

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   | SE PUBLICA   | ADVERTENCIAS   |
|--|--|--|
| <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p> | <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:<br/>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p> | <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> |

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 3.

##### *Pesas y medidas.—Partidos de Sacedon.*

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Sacedon los días 10 y 11 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, se efectuará la comprobación en el domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la misma, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso, en virtud de lo que dispone el art. 77 del mencionado Reglamento, se percibirán derechos dobles.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se efectuará en los pueblos correspondientes.

Guadalajara 5 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes**

#### NUM. 4.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, gestionarán el paradero de las alhajas que se detallan á continuación, robadas en la feria de Sigüenza, á las cuatro de la mañana de hoy, y detendrán á las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, sino justifican su legitima adquisición, poniéndolos á disposición del Sr. Juez de instrucción de Sigüenza y dándose cuenta á este Gobierno por los que obtengan algún resultado en este servicio.

Guadalajara 6 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes.**

#### *Objetos.*

Un alfiler de señora, pulseras plata y doublé, ajustadores oro, sortijas plata y doublé, alfileres caballero de doublé, neceseres de niña de costura, varias clases de pendientes oro y doublé, dijes con dos céntimos y otros con zapatitos y alguno con portaretratos.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por el Sr. Delegado de Hacienda de Gerona, referente á que no existiendo en aquella ciudad Aduana, y determinando el art. 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, sobre represión del contrabando y defraudación, que en las Juntas administrativas que han de constituirse en las capitales de provincia uno de los Vocales sea el Administrador de la Aduana, cree necesario se determine qué Administrador y de qué Aduana ha de concu-



rrir á las Juntas, y si el que se designe tendrá obligación de asistir personalmente ó podrá delegar en otro funcionario:

Considerando que la consulta formulada tiene su resolución en los términos en que está redactado el mismo art. 87 en que se funda, toda vez que en éste claramente se establece que concurra á las Juntas administrativas que se celebren en las capitales de provincia «el Administrador de la Aduana ó del ramo respectivo», y, por, tanto consignada en tal artículo la disyuntiva respecto al funcionario que ha de formar parte en la Junta, la aplicación lógica de tal precepto no puede ser otra que la concurrencia del Administrador de la Aduana cuando exista en la localidad, y cuando no exista, la del funcionario que en el organismo provincial de Hacienda en la capital ejerza sus funciones, ó á quien estén encomendados los asuntos del ramo á que corresponda la materia sobre la cual la Junta deba deliberar ó resolver:

Considerando que dicho funcionario no puede ser otro que el Administrador de Hacienda si la materia del procedimiento es de las encomendadas á su gestión, ó al Oficial Vista adscrito á la Delegación si tal gestión es privativa y peculiar del ramo de Aduanas, toda vez que la disyuntiva del precepto que ha de aplicarse determina que el fin de tal precepto es el de que en la constitución de las Juntas tenga representación el ramo administrativo á que corresponda la materia objeto del procedimiento:

Considerando que, á fin de evitar dudas sobre la aplicación del expresado artículo, es conveniente que á la resolución de esta consulta se dé el carácter de aplicación general;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que si en la capital de la provincia en que haya de constituirse la Junta administrativa no existe Aduana, corresponde concurrir á dicha Junta al Administrador de Hacienda cuando la materia objeto de procedimiento sea de los ramos cuya gestión le esté peculiarmente encomendada, y al funcionario del Cuerpo de Aduanas adscrito á la Delegación de Hacienda respectiva cuando el procedimiento se refiera exclusivamente al ramo de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Faustino Silvela, Administrador Gerente de la Compañía general Madrileña de Electricidad, en la que solicita una aclaración á los artículos 38 y 39 de las vigentes instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, sobre verificación de contadores eléctricos y para gas, en el sentido de que se fije un plazo, á contar desde la última liquidación, para el reembolso de cantidades cobradas de más por las

Compañías suministrantes de fluido, por adelanto del contador superior á 6 por 100, y que la cantidad que deberá ser reembolsada en este caso será el exceso sobre el adelanto tolerado y no la totalidad del mismo:

Resultando que pasada dicha instancia á informe de los Sres. Verificadores de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, dichos funcionarios evacuaron dicho trámite consultivo en 19 de Agosto próximo pasado en el sentido de que deberá accederse á la primera parte de lo solicitado por D. Faustino Silvela, y denegada la instancia en lo que á la segunda se refiere:

Considerando que si bien la legislación vigente previene que se reintegre al abonado una cantidad equivalente al adelanto mensual apreciado en el contador durante los meses transcurridos desde que se instaló ó desde que se efectuó la última verificación, puede ocurrir en la práctica que al liquidarse la cantidad que deba ser reintegrada resulte ésta superior á la total que el abonado haya pagado desde que se le puso el contador ó desde que éste se verificó:

Considerando que en la práctica es difícil que el abonado tenga un consumo regular y constante, en el que pueda apreciarse un brusco adelanto, y que no puede dejarse á los Verificadores la determinación del momento á partir del cual debe ser reintegrado el abonado:

Considerando que, dado el estado actual de la industria eléctrica, ha sido necesario fijar un límite legal al error que pudieran tener los aparatos de medida del fluido, por la imposibilidad de fabricarlos de tal precisión que á distintas cargas durante un largo plazo de tiempo marquen con exactitud matemática:

Considerando que de prosperar la pretensión formulada en la instancia se llegaría lógicamente á la conclusión de que el 6 por 100 de error en la marcha de un contador constituye para éstas el límite de perfeccionamiento:

Considerando que de igual manera que hoy se solicita por los fabricantes de fluido que sólo se reintegren por éstos las diferencias sobre el 6 por 100 de adelanto, podrían reclamar los abonados toda cantidad cobrada de más por error del aparato, en lugar de no percibir nada, como ahora acontece, cuando éste es menor que el 6 por 100, lo que tampoco sería justo, dada la imposibilidad de construirse contadores de absoluta exactitud;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe accederse á la primera parte de lo solicitado por D. Faustino Silvela, aclarando la disposición contenida en el art. 38 de las instrucciones reglamentarias en el sentido de que «para efectuar la liquidación se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días; para el reintegro, mediante el examen de los diferentes consumos mensuales del abonado, y con intervención de la Verificación oficial»; y que se deniegue lo solicitado en la segunda parte de la mencionada instancia y se mantenga en todo su vigor lo dispuesto en las instrucciones reglamentarias vigentes en lo referente á que sirva de base para la liquidación el error total en los contadores en que éste sea superior al 6 por 100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-



miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Octubre, los días 2, 4, 10, 13, 20, 21, 30 y 31, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 14 de Septiembre último, se ha servido decretar en los expedientes denominados «Peña-Negrilla, núm. 1056,» «El Calarizo, núm. 1057,» «Pedregosa, núm. 1058» y «Cabezas-Rubias, número 1059,» del término municipal de El Pobo, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Siendo firme la providencia de V. S., relativa al fenecimiento de este expediente, publicado en el núm. 88 del *Boletín oficial* de la provincia de fecha 24 de Julio próximo pasado, por haber transcurrido más de treinta días desde la publicación, se declara firme la nulidad y cancelación de este expediente y procede se haga público por medio de anuncio, en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público por el presente.

Guadalajara 4 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## Instituto general y Técnico de Guadalajara.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 3 del actual, publica la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: En atención á que los exámenes de algunas asignaturas no han terminado aún en varios Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prorrogue la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Guadalajara 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, Florencio Móruga.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

*Carruajes de lujo*

### Circular

Para que la formación del padrón de carruajes sujetos á dicho impuesto se lleve á cabo con la debida precisión y dentro del plazo señalado al efecto por el Reglamento vigente de 28 de Septiembre de 1899, los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del citado Reglamento, dentro de los quince primeros días del corriente mes, han de remitir á esta Administración de mi cargo, certificación del acuerdo dictado por la Corporación, determinando el tanto por 100 con que han resuelto recargar este impuesto.

2.<sup>a</sup> Que por los medios de costumbre en la localidad y demás que juzguen convenientes, hagan saber á los dueños de carruajes de lujo, sin excepción alguna, á no ser aquellos que los alquilen en paradas públicas, la obligación que tienen de presentar en la Alcaldía, dentro de la segunda quincena de este mes, relación duplicada que exprese:

A Número de carruajes que posean.

B La denominación ó clase de los mismo.

C El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D El pueblo, calle y número del domicilio y local en que tiene situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de la presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente de la Alcaldía, debiendo llevar todas las altas y bajas un timbre móvil de 10 céntimos.

3.<sup>a</sup> Con presencia de dichas relaciones de altas y bajas y de los expedientes de defraudación, se procederá á formar el padrón de los carruajes y de las caballerías destinadas á su arrastre, sin excepción alguna, como ya queda dicho, y haciendo constar en la misma relación, si dichas caballerías están ó no amillaradas.

4.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este Impuesto, remitirán, antes del día 20 de Noviembre, certificación firmada por el Secretario del Ayuntamiento y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde, en que así lo haga constar.

5.<sup>a</sup> El mencionado padrón y listas cobratorias que ha de estar terminado precisamente dentro del mes de Noviembre próximo, se extenderá en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup> y su copia en papel de oficio, y se remitirá á esta Administración de Hacienda en los cinco primeros días del mes de Diciembre, para su examen y aprobación.

6.<sup>a</sup> Al requerir á los contribuyentes para la presentación de las relaciones de que queda hecho mérito, es conveniente que se les advierta que la falta de presentación de aquéllas en el plazo señalado, ó de exactitud en su contenido, será penada con el pago de las cuotas que hubieran debido satisfacer, á más el tiempo que resulte comprobada la defraudación, sin que pueda exceder de dos años, y un recargo equivalente á la cuota de un año en concepto de multa, según los artículos 35 y 36 del vigente reglamento.

7.<sup>a</sup> Terminado el padrón de cada localidad, se



expondrá al público por término de ocho días, previo pregón y edicto en los sitios de costumbre, oyendo y resolviendo cuantas reclamaciones se presenten antes del 30 de Noviembre próximo.

8.<sup>a</sup> El impuesto se satisfará en el distrito municipal en que se use ó halle el carruaje ó caballería de lujo.

Los que posean carruajes ó caballerías sujetos á este impuesto en diferentes pueblos, deberán declararlos en el punto donde los mismos se hallen.

9.<sup>a</sup> El modelo á que deben ajustarse las declaraciones de que trata la prevención 2.<sup>a</sup>, así como del padrón, se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia de 8 de Octubre de 1900, núm. 121, y el Reglamento del impuesto, pueden consultarlo los Sres. Alcaldes y Secretarios en la colección de este periódico oficial, números 124 y 125 del año 1899, en que se publicó.

Encarezco, pues, á los Alcaldes la mayor exactitud en el servicio de que se trata, esperando de su celo y actividad que quedará cumplido en el plazo que se les señala, sin dar lugar á nuevos recordatorios, y, por lo tanto, la adopción de medidas coercitivas.

Guadalajara 3 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.

## AYUNTAMIENTOS

### ATIENZA

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1906, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Atienza 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Asenjo.

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de fondos carcelarios de este partido para el ejercicio de 1906, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos del mismo para que concurren sus representantes el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana, á estas Casas Consistoriales, con el fin de discutir y votar el referido presupuesto, y caso de que en este día no hubiera número suficiente de representantes para poder tomar acuerdo, se señala el día 21 del actual y á la misma hora que la primera, en la que se tomará acuerdo definitivo, sea cualquiera el número de asistentes al acto.

Atienza 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Asenjo.

### GAJANEJOS

Desiertas las subastas de consumos celebradas á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos correspondientes de esta villa para el año próximo de 1906, se arriendan con venta exclusiva por un año los ramos de líquidos, carnes y la sal, con arreglo al capítulo 27 del Reglamento vigente con Consumos; señalando para la celebración de la primera subasta el día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, y caso de resultar negativa, se celebrarán la segunda y tercera en su caso los días 18 y 26 del mismo mes, á la hora señalada para la primera y en el mismo local, bajo el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gajanejos 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

### PRADOSREDONDOS

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos, aguardientes, alcohol y licores y sal, se anuncian las subastas con venta libre y por un periodo de uno á cinco años, con sujeción á las condiciones que expresa el pliego de manifiesto en Secretaría, y las que se celebrarán en los días siguientes:

La primera el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y

La segunda el día 31, á igual hora, en el propio local.

Si quedasen sin subastar todos ó alguno de los ramos de líquidos, sal y carne, se celebrarán las subastas con venta exclusiva, previa la superior autorización, los días 10, 20 y 29 del próximo Noviembre, en iguales horas y propia Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente para llamamiento de licitadores y cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Pradosredondos 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1906 y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 1.202 pesetas que faltan, sobre 30.1000 kilogramos de paja y 30.000 de leña que se calculan consumirse en el año, que á 2 céntimos la unidad, importan las 1.202 pesetas para la nivelación del presupuesto, pasado dicho día se remitirán á la Superioridad, en cuyo tiempo podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Robledillo 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Perfecto Arias.

### HONTANILLAS

Las cuentas del Pósito Nacional de esta localidad, correspondientes al año que cursa, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de un mes á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Hontanillas 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Matías Rebollo.

### PAREJA

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para 1906.

Pareja 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Lerin.

### SALMERON.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Beneficencia, con la asignación de 500 pesetas al año, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á familias pobres,



pobres transeuntes enfermos y casos judiciales que ocurran.

Los que deseen obtenerla, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, pasado el cual, se proveerá.

Salmerón 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Julián Mellado.

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Reconocido en el día de hoy por el Veterinario de la capital D. Angel Valle, el ganado lanar de la propiedad del vecino de este pueblo Balbino Pariente, resulta hallarse invadido de la enfermedad contagiosa denominada viruela.

En su virtud, la Junta de Sanidad en unión de dicho Sr. Valle, adoptaron las medidas necesarias para tales casos; habiéndole sido señalado como terreno para pastos, desde la mojonera de Centenera al otro lado del río, hasta el Barranquillo, guardando la mojonera de Atanzón.

Lo que se anuncia en *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento en general.

Aldeanueva de Guadalajara 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Urrea.

#### ESCAMILLA

Para cubrir el déficit de 3.427'58 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 440.233 kilogramos, á 25 céntimos los 100 kilos, suman 1.100'58 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 360.000 kilogramos, á 25 céntimos los 100 kilos, suman 900 pesetas.

Patatas; otro idem de 320.000 id., á 25 id. los 100 kilos, importan 800 ptas.

Huevos; se calcula un consumo de 300cientos, á 2'09 pesetas uno, hacen un total de 627 pesetas.

Total, 3.427'58 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Escamilla 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

#### ROMANONES.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal, se ha acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos correspondientes de este término, para el año de 1906, para lo cual la primera subasta tendrá lugar en esta Sala consistorial el día 21 del mes actual, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones al efecto establecidas que estarán de manifiesto en el acto de expresada subasta, y caso de resultar desierta, se celebrará la segunda el 31 de este propio mes, en el mismo local y hora que la anterior.

Romanones 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O.—Pedro Redondo Sanz.

#### MEMBRILLERA

Para cubrir el déficit de 628'28 pesetas que re-

sultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 29.300 kilogramos, á 25 céntimos los 100 kilos, suman 73'25 pesetas.

Patatas; otro idem de 27.500 id., á 1 peseta los 100 idem, suman 275 ptas.

Paja, otro idem de 70.000 id., á 40 céntimos los 100 idem, suman 280 pesetas.

Total, 628'25 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Membrillera 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Villanueva.

#### MIEDES.

Hallándose invadido de la epizootia variolosa el ganado lanar de varios vecinos de esta localidad, la Junta de Sanidad en sesión de hoy, ha señalado para su aislamiento y pastoreo durante dicha enfermedad, el terreno de este término denominado Río Pajares, parte de las Navas, hasta confrontar con la mojonera de las Solanas, jurisdicción de Cañamares, dirigiéndose línea recta á las Eras de Santa María.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Miedes 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Lorenzo Cerrada.

#### VIANA DE JADRAQUE

Para cubrir el déficit de 370 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 160.000 unidades, á 0'10 ptas. los 100 kilos, suman 160 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 210.000 id., á 0'10 id. los 100 kilos, suman 210 pesetas.

Total, 370 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Viana de Jadraque 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Bueno.

#### VALDARACHAS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Valdarachas 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Flores.

#### RENALES

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en esta Secretaría, por tér-



mino de quince días, los documentos siguientes:  
 El presupuesto municipal ordinario para 1906.  
 La matrícula industrial para id.  
 Renales 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde,  
 Francisco Silgado.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

En la Secretaría de Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestos, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:  
 Cuentas de Propios del presupuesto de 1904.  
 Presupuesto ordinario para 1906.  
 Rebollosa de Jadraque 3 de Octubre de 1905.—  
 El Alcalde, Cecilio de Mingo.

### TORTUERO

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el registro fiscal de edificios y solares de este municipio; transcurridos que sean, no serán atendidas.

Tortuero 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde,  
 Lucio Moreno.

### MATARRUBIA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del año 1904, para oír reclamaciones; pasado que sea no serán admitidas.

Iguamente lo está el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906.

Matarrubia 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

## REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á lle-

narla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

*Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.*

Cañizar.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Contaduría.—Mes de Octubre de 1905.*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

| Casos                     | Disposicion | Gastos obligatorios  | Conceptos<br>—<br>Pesetas |
|---------------------------|-------------|--|---------------------------|
| <i>De pago inmediato.</i> |             |  |                           |
| 1                         | 23 Diab.    |  |                           |
|                           | 1902..      | Contribuciones á la Hacienda.....  | 1.000 »                   |
| 3                         | »           | Personal de Instrucción pública.....   | 95 »                      |
| 4                         | »           | Contingente Cárcel de partido.....   | 333 83                    |
| 6                         | »           | Prescripciones farmacéuticas y socorros  | 250 »                     |
| 9                         | »           | Contingente provincial .....   | 6.000 »                   |
| 2                         | 27 Agt.º    |  |                           |
|                           | 1903..      | Personal administrativo y facultativo de todas clases. ....  | 6.000 »                   |
| 1                         | 28 Enero    | Jornales de obreros y peones de todas clases.....  | 1.500 »                   |
| 4                         | »           | Imprevistos ó calamidades públicas ...   | 600 »                     |
| <i>De pago diferible.</i> |             |  |                           |
| 2                         | 23 Diab.    |  |                           |
|                           | 1902.       | Conservación, construcción y reparación de las obras del Municipio.....  | 6.500 »                   |
| 12                        | »           | Los de Policía de Seguridad.....   | 3.000 »                   |
| 13                        | »           | Idem Policía urbana y rural.....   | 3.000 »                   |
| 18                        | »           | Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....   | 400 »                     |
| <i>Voluntarios.</i>       |             |  |                           |
| 8                         | 23          | Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto y no comprendidos como obligaciones en dichas disposiciones ..... | 10.000 »                  |
| <i>Total.....</i>         |             |  | 38.678 33                 |

Guadalajara 21 de Septiembre de 1905.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase á la Comisión de Hacienda.—El Alcalde, Juan Miranda.—Reunión 23 de Septiembre de 1905.—La Comisión de Hacienda conforme con la anterior distribución de fondos formada por la Contaduría.—Antonio Medranda.—Severiano Sardina.—Sesión de 29 de Septiembre de 1905.—Dada cuenta de la anterior distribución de fondos el Ayuntamiento se sirvió prestarla su aprobación, acordando pase á Contaduría para sus efectos.—El Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—El Secretario, Ramon Corrales.

Es copia



## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Agustín Galán Ayuso, vecino de Bañuelos, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las prendas de vestir que le fueron embargadas, consistentes en una americana de lanilla color gris, tasada en 25 pesetas, y un pantalón de algodón fondo oscuro pintas blancas, tasado en diez pesetas, ambos en buen uso; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y que las referidas prendas se encuentran en este Juzgado y se pondrán de manifiesto á las personas que pretendan hacer postura.

Dado en Atienza á 5 de Octubre de 1905.—Luis Merino.—El Escribano, Ignacio Anton.

### BRIHUEGA

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de Instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargo de la causa que con el número dieciseis del 1904 se siguió contra Antonio Tabernero de la Casa, he acordado la tercera subasta de los bienes que se le embargaron y se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 24 de Julio último, con las condiciones exigidas para aquélla, ó sea primera subasta y sin sujeción á tipo, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valdesaz, el día 21 de Octubre venidero, á las once.

Dado en Brihuega á 30 de Septiembre de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

### SACEDON.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Agapito Martínez y dos más, por lesiones mutuas, se sacan á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la anterior, las fincas embargadas al mismo que se describen en el edicto para la primera, inserto en el periódico oficial de la provincia, núm. 109, del 11 de Septiembre último.

El remate se celebrará el día 25 del actual, á las doce, ante este Juzgado.

Dado en Sacedón á 2 de Octubre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Licdo. Rogelio Ruiz.

### CIFUENTES

Don Antonio María Ortiz Olmedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, que fueron robados en la noche del 28 de Septiembre próximo pasado, al vecino de Gárgoles de Arriba Lorenzo Melguizo de su casa habitación, á la averiguación de quénes sean los autores del hecho y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican debidamente su legítima procedencia, poniendo á estos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cifuentes á 1.º de Octubre de 1905.—Antonio María Ortiz.—El Escribano.—Ldo. Francisco Rodríguez.

### Efectos robados

Cien metros de retores blancos y morenos de 34, 32 y 28 pulgadas; 150 metros de tela de color para camisas; 40 metros de bichí doble ancho; 35 metros en Mahón; 15 metros de terliz; 70 metros de indianas y cretonas de varios dibujos; 80 metros de navarintos; 30 metros de mulotón pajizo y encarnado; 15 metros de bayeta amarilla; dos docenas de alpargatas; una docena de fajas; dos docenas de velas; media docena de paquetes de clavos; 40 metros de telas negras, cretonas; 80 metros de tela de satenes; 10 libras de chocolate colonial, número 5; 6 libras de chocolate de Brihuega, número 5; cuatro docenas de pañuelos de hiervas, varios colores; dos docenas de boinas azules y bordadas; dos docenas de pañuelos de mano, azules y blancos; una docena de medias de mujer, de algodón alistado en color; docena y media de alpargatas de hombre, abiertas, y de chico, cerradas.

### PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en causa contra Eusebio Muñoz Molina, por hurto, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan á la venta en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Illana, calle de Villabaja, sin número, de un solo piso, tasada en 100 pesetas.

Una tierra de ocho áreas en el sitio llamado Peña de Barches, 16 id.

Total, 116 pesetas.

Para el remate se señala el día 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en este Juzgado, previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve para esta segunda subasta; que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por el rematante por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Pastrana 4 de Octubre de 1905.—El Escribano, Ricardo Blazquez.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.



# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Septiembre 1905.  
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES<br><small>Nomenclatura internacional abreviada.</small>    | De 0 á 1 año.                          |    | De 1 á 4 años. |    | De 5 á 19 años. |    | De 20 á 39 años. |    | De 40 á 59 años. |    | De 60 años en adelante. |    | De edades desconocidas. |    | RESUMEN. |          |        |
|--|--|----|----------------|----|-----------------|----|------------------|----|------------------|----|-------------------------|----|-------------------------|----|----------|----------|--------|
|  | V.                                     | H. | V.             | H. | V.              | H. | V.               | H. | V.               | H. | V.                      | H. | V.                      | H. | Varones. | Hembras. | TOTAL. |
|  | Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Tifus exantemático.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....                                       | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Viruela.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Sarampión.....   | »                                      | »  | 3              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 3        | »        | »      |
| Escarlatina.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Coqueluche.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Difteria y crup.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Grippe.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Cólera asiático.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Cólera nostras.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Otras enfermedades epidémicas.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Tuberculosis pulmonar.....   | »                                      | »  | »              | »  | 1               | »  | 1                | »  | 1                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 3        | »        | »      |
| Tuberculosis de las meninges.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Otras tuberculosis.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Sífilis.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | 1                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | »        | »      |
| Cáncer y otros tumores malignos.....   | »                                      | »  | »              | 1  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | 1        | »      |
| Meningitis simple.....   | 2                                      | »  | »              | »  | »               | 1  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 2        | 1        | »      |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....                              | 1                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | 1                       | 1  | »                       | »  | 2        | 1        | »      |
| Enfermedades orgánicas del corazón..   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | 1                | »  | 1                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | 2        | »      |
| Bronquitis aguda.....  | »                                      | »  | 1              | 1  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | 1        | »      |
| Pneumonía.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | 1  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | »        | »      |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio.....                                     | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Afecciones del estómago (menos cáncer).....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Diarrea y enteritis.....   | 2                                      | »  | 1              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | 1  | 1                       | »  | »                       | »  | 4        | 1        | »      |
| Diarrea en menores de dos años.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Hernias, obstrucciones intestinales...   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | 1  | »                       | »  | »                       | »  | »        | 1        | »      |
| Cirrosis del hígado.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Nefritis y mal de Bright.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....                 | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....                  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Otros accidentes puerperales.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Debilidad congénita y vicios de conformación.....                                    | 1                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | »        | »      |
| Debilidad senil.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | 1                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | »        | »      |
| Suicidios.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Muertes violentas.....   | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Otras enfermedades.....  | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | »                | »  | »                       | »  | »                       | »  | »        | »        | »      |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....                                       | »                                      | »  | »              | »  | »               | »  | »                | »  | 1                | »  | »                       | »  | »                       | »  | 1        | »        | »      |
| <i>Totales por sexos.....</i>  | 6                                      | »  | 5              | 2  | 1               | 1  | 2                | 1  | 3                | 1  | 4                       | 2  | »                       | »  | 20       | 8        | »      |
| <i>Totales por edades.....</i>   | 6                                      | »  | 7              | »  | 2               | »  | 3                | »  | 4                | »  | 6                       | »  | »                       | »  | »        | »        | 28     |

## DEMOGRAFIA

| Nacimientos |    |            |    |        | Nacidos muertos |    |             |    |        | Defunciones. |
|-------------|----|------------|----|--------|-----------------|----|-------------|----|--------|--------------|
| Legítimos.  |    | Ilegítimos |    | Total. | Legítimos.      |    | Ilegítimos. |    | Total. |              |
| V.          | H. | V.         | H. |        | V.              | H. | V.          | H. |        |              |
| 7           | 8  | »          | 1  | 16     | 1               | 2  | »           | »  | 3      | 28           |

Guadalajara 4 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.